



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2026-2030.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán con fundamento en los artículos 158, 159, 173, 174, párrafo 1, inciso b); 175 y 178 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 18, 19, 20, 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y 1, 2, 4, 9, fracción I, inciso b); 23 al 25 y 28 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió el 11 de febrero de 2026, la convocatoria para el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido en esta entidad;
2. Que, con fundamento en la Base Segunda del instrumento convocante, el proceso inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la fórmula electa;
3. Que, la Base Quinta de la misma convocatoria establece que, el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección es la Comisión Estatal de Procesos Internos;
4. Que, en cumplimiento de la Base Séptima del instrumento convocante emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó el 14 de febrero de 2026 el manual de organización como documento normativo para complementar algunas Bases establecidas por la misma convocatoria;
5. Que, la Base Tercera de la convocatoria ratifica que, el Consejo Político Estatal del Partido en el estado de Michoacán, aprobó que el procedimiento estatutario para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en la entidad, es el de ***Elección Directa por la Base Militante***;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

6. Que, en cumplimiento de las Bases Décimas Segunda del instrumento convocante; esta Comisión Estatal de Procesos Internos en tiempo y forma llevó a cabo la jornada de registró, resultando el registro de dos fórmulas de aspirantes a las titularidades de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán, para el período estatutario 2026-2030;
7. Que, el día 22 de febrero de 2026, en cumplimiento la Base Décima Cuarta del instrumento convocante, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió acuerdo de garantía de audiencia para una de las fórmulas registradas a fin de que cumpla con los documentos establecidos en las Bases Novena, Décima y Décima Primera de la multicitada convocatoria dentro del plazo de 24 horas otorgadas;
8. Que, la fórmula integrada por Vicente Manuel García Paulín y Susana García Contreras, el 23 de febrero de 2026, presentó diversos documentos a esta Comisión Estatal, subsanando parcialmente las deficiencias;
9. Que, el 23 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Nacional del Procesos Internos, emitió adenda por la que se modifica parcialmente las bases Décimas Tercera, Cuarta y Quinta de la Convocatoria que norma el Proceso Interno para la Elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán, para el período estatutario 2026-2030;
10. Que, en razón de la adenda de referencia en el punto que precede, el 23 de febrero de 2026, esta Comisión Estatal, emitió adenda al acuerdo de garantía de fecha 22 de febrero de 2026, ampliando el termino concedido a la fórmula requerida, hasta las 18 horas del 24 de febrero de 2026;
11. Que, el 24 de febrero de 2026, fenecido el plazo otorgado a la formula integrada por los ciudadanos Vicente Manuel García Paulín y Susana García Contreras, por adenda al acuerdo de garantía de audiencia, de fecha 22 de febrero de 2026, y que, del análisis y la valoración de los documentos presentados al dar contestación en el término otorgado y por no haber dado cumplimiento a cabalidad a los requisitos establecidos en las Bases Novena, Décima y Décima Primera del Instrumento convocante, esta Comisión Estatal emitió el correspondiente dictamen improcedente;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

12. Que, en cumplimiento de la Base Décima Tercera del instrumento convocante; esta Comisión Estatal de Procesos Internos emitió a la fórmula integrada por la y él militantes Guillermo Valencia Reyes y María del Rocío Luquín Valdés, el correspondiente dictamen procedente de cumplimiento de requisitos;
13. Que, la Base Décima Quinta del instrumento convocante establece que, en caso de que se registre una sola fórmula de aspirantes a la Presidencia y la Secretaría General o de resultar procedente el registro de una sola, quedarán sin materia las fases subsecuentes del proceso interno, incluidas el período de proselitismo interno y la jornada electiva; asimismo ante esta hipótesis, la persona titular de la instancia responsable del proceso interno, declarará electa a la fórmula, emitirá la declaración de validez del proceso y entregará la constancia que corresponda;

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Estatal de Procesos Internos sanciona el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara electa a la fórmula integrada por la y él militante Guillermo Valencia Reyes y María del Rocío Luquín Valdés, como Presidente y Secretaria General, respectivamente; del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, para el período estatutario 2026-2030.

SEGUNDO. En virtud de haberse observado lo previsto en la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, así como de lo normado por el manual de organización en términos estatutarios y reglamentarios, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, **DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2026-2030.**

TERCERO. Se expide y entrega las constancias de elección a las personas señaladas en el Punto Primero del presente acuerdo, que los acredita como Presidente y Secretaria General, respectivamente; del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, para el período estatutario 2026-2030.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de Internet del propio Comité Directivo Estatal del Partido www.primichoacán.org.

Los Comités Municipales, Sectores y Organizaciones del Partido en la entidad, contribuirán por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

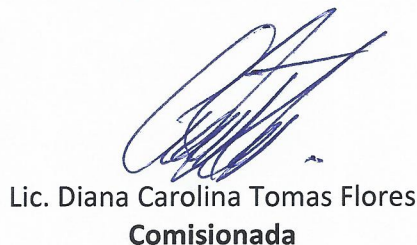
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Israel Abraham López Calderón
Comisionado Presidente



Lic. Christopher Rameck Tamayo Chacón
Secretario Técnico



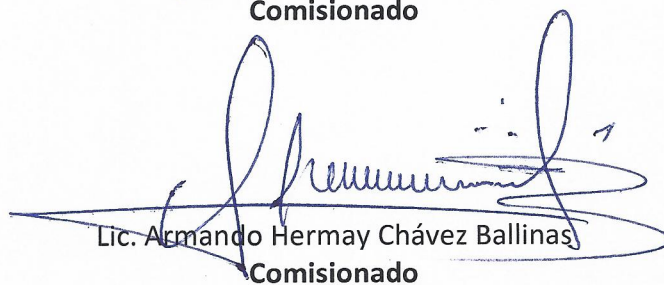
Lic. Diana Carolina Tomas Flores
Comisionada



Dr. José Manuel Fuentes Calderón
Comisionado



Lic. Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz
Comisionada



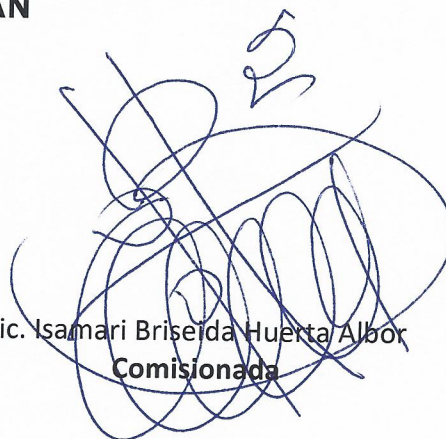
Lic. Armando Hermay Chávez Ballinas
Comisionado



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN**



Lic. Jazmín Luzelena Figueroa Ibarra
Comisionada



Lic. Isamari Briseida Huerta Albor
Comisionada

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2026-2030.